

REPÚBLICA DE PANAMÁ



*Notaría del Circuito de Los Santos*

Las Tablas, República de Panamá

.....DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL.....

EN LA CIUDAD DE LAS TABLAS, Cabecera de la Provincia y del Circuito Notarial de Los Santos, República de Panamá, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil nueve (2019); siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), Ante mí, **Licenciado JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS, NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS,** — Compareció personalmente: **VICTOR SORIANO DOMINGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número siete – ciento tres – seiscientos sesenta y dos (7-103-662), su sede administrativa se ubica en Bella Vista, Guararé, Provincia de Los Santos, actuando en nombre y representación de la COOPERATIVA JOSE DEL CARMEN DOMINGUEZ R.L. Registrada en el Tomo 283, de Registro de Cooperativas del IPACOOP e inscrita al Tomo 1, Folio 106 Asiento 23, Sección de Cooperativa del Registro Público de la República de Panamá. En mi condición de Representante Legal y Promotor del Proyecto: RESIDENCIAL LOMA LA JAGUA, Categorizado I, me solicito que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. —— Accedi a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DEL DECLARANTE y en conocimiento del contenido del art. 385, del texto único penal, que tipifica el delito de falso testimonio, lo acepto y seguidamente expreso hacer esta declaración bajo la gravedad del juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaro lo siguiente:

**PRIMERO:** El proyecto se desarrolla sobre la finca con folio N°21477 (F), ubicada en el corregimiento de Guararé, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos en un área de 30,362.09m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO:** Declaro Bajo la Gravedad de juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos negativos no significativos y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la ley N°41 del 1 de julio de 1998.

La suscrita Notaría deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna.

Leída como fue la misma en presencia de los testigos instrumentales --- **CECIBETH LOMBARDO**, soltera, cedulada número seis-ochenta y ocho-ochacientos once (6-88-811); y

MARIELA SANDOVAL DE MENDOZA, casada, cedulada número seis-cincuenta y tres-novecientos uno (6-53-901), ambas mujeres, panameñas, mayores de edad, y vecinas de este Circuito Notarial, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, todos la encontraron conforme y le impusieron su aprobación y la firman por ante mí, el Notario que doy fe.

*Víctor Soriano D*

VICTOR SORIANO DOMINGUEZ

*Cecibeth Lombardo*

CECIBETH LOMBARDO

*Mariela Sandoval Mendoza*

MARIELA SANDOVAL DE MENDOZA

*Joaquín Castillo Vargas*

Licenciado JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS  
NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS

